

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, Mayo 17 del 2009

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE STARSERVICE S.A.

He revisado el Balance General adjunto de **STARSERVICE S.A.**, AL 31 DE Diciembre del 2008 por el año terminado en esa fecha. Este estado financiero es responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.

1. La revisión incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración; así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros examinados están acorde a registros contables, presentan razonablemente los saldos Balance general. **STARSERVICE S.A.**, al 31 de Diciembre del 2008, por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptado en el Ecuador.

Dichos Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las Leyes Ecuatorianas, disposiciones de la Superintendencia de Compañías y los Principios de Contabilidad. De general aceptación usados en el Ecuador.

Opinión referente aquellos aspectos requeridos por la Resolución No. 92-1-430014 de la Superintendencia de Compañías.

Encumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92-1-430014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 15 de Septiembre de 1988 y publicada el el R.O. No. 36 del 29 de Septiembre del mismo año, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.



Los Administradores han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como aquellas todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la compañía.

Me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario.

La correspondencia, Libro de Actas de Junta Generales de Accionistas, los comprobantes y Registro Contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigente emanados por la Superintendencia de Compañías.

La Custodia y conservación de bienes es adecuada.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario he dado cumplimiento en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

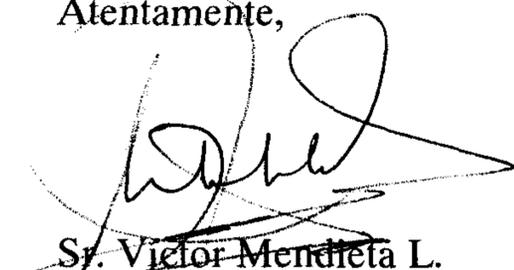
Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía son adecuado y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad de que los Activos estén salvaguardados contra Pérdida por el uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la presentación de los Estados Financieros de acuerdo con los principios de Contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas.

Igualmente la Proyección de cualquier evaluación del sistema hacia los periodos futuros esta sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma se deteriore.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los Administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo cuanto puedo informar por mi función como Comisario de la compañía, realizada por el período terminado al 31 de Diciembre del 2008.

Atentamente,


Sr. Victor Mendieta L.
Comisario

